



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Bello, 15 de julio de 2022

Se observa que mediante petición del 11 de febrero de 2022 la señora **LUZ MARINA VELASQUEZ ACEVEDO**, portadora de la T.P. 249.847 en representación **NELSY DE JESÚS VASQUEZ GIRALDO** y **ÁLVARO ROMÁN VALENCIA** solicitó el pago de prestaciones sociales del trabajador fallecido señor **JOSÉ FERNANDO ROMÁN VÁSQUEZ**, cc 99231335.

Igualmente se observa que tras consultar la base de datos del Banco Agrario, se evidenció la existencia de un título Judicial Nro 413510000386003 por valor de \$1.634.015 por TRANSPORTE Y LOGISTICA S&M, a favor del señor JOSÉ FERNANDO ROMÁN VÁSQUEZ.

El despacho mediante auto del 02 de marzo de 2022 negó la entrega del título judicial con fundamentó en el artículo 58 del Código Sustantivo del trabajo, donde se indica qué en caso de muerte del trabajador, el auxilio de cesantías debe ser pagado por el empleado, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 212 de la misma codificación. Proceso para el cual se le aclaró a la solicitante que debía demostrar ante el empleador la calidad de beneficiarios de la prestación, ya sea con los registros civiles o con los medios supletorios que admita la Ley, junto con una declaración sumaria de dos testigos que acrediten que el actor es el único beneficiario. Además, se le aclaró que el empleador tendría que dar aviso público con 30 días de antelación, indicando en él, el nombre del fallecido y de las personas acreditadas como beneficiarias.

Posteriormente el 24 de junio de 2022 se presentó una nueva solicitud de entrega del título, dentro de ésta, pese a que la

apoderada de los solicitantes no aportó copia del procedimiento surtido frente al empleador, ni de la declaración de sumaria de dos testigos que acreditaran a los padres como los únicos beneficiarios, lo cierto es que anexó autorización de la representante legal de la compañía TRANSPORTE Y LOGISTICA S&M, donde se autoriza a los señores ALVARO ROMAN VALENCIA y a NESLY DE JESÚS VÁSQUEZ GIRALDO a reclamar los dineros consignados por concepto de liquidación de prestaciones sociales. Además, se observa que también se aportaron los avisos del 09 y el 19 junio de 2022 publicados en el periódico el espectador.

A consecuencia de lo anterior, el despacho accede a la entrega del título judicial 413510000386003 a los solicitantes, pero sólo hasta el 20 de julio de 2022, pasados 30 días calendario de la segunda publicación y bajo la condición de que se aporte previamente certificado de existencia y representación de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA S&M, en donde se acredite que la representante legal fue quien autorizó la entrega de las prestaciones sociales del fallecido señor, JOSÉ FERNANDO ROMÁN VÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 0110** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 18 de julio de 2022